

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 2 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 687ms).

Hora.	Barómetro en m. y ºC.	Ter- mómetro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Cál.			
0	712. 2	3,5	90	SSW...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,8
4	712. 2	1,5	96	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0,4
8	712. 7	0,7	95	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23,0
12	713. 2	8,6	66	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,4
16	712. 1	10,0	65	Idem...	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	712. 4	6,6	76	N.....	0=Idem.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 31

## OPOSICIONES

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Huesca.

#### CONVOCATORIA DE OPOSICIONES DE INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

En virtud de autorización concedida en orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 19 del actual, y de conformidad con lo prevenido en los capítulos 1.º y 2.º del Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, se anuncia en esta provincia, para su provisión por el turno de oposición, para el ingreso en el Magisterio Nacional entre Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales las siguientes plazas:

#### Para Maestros.

Cuarenta plazas, más las de nueva creación en la provincia.

#### Para Maestras.

Cuarenta plazas, más las de nueva creación en la provincia.

#### ADVERTENCIAS

1.ª El plazo para presentar instancias los aspirantes á estas oposiciones es el de treinta días, contados desde el siguiente inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas instancias, en papel de undécima clase, serán dirigidas al Jefe de la Sección de esta provincia y presentadas en la misma sin que sea necesaria la entrega personal del solicitante.

2.ª Para tomar parte en las oposiciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º del Estatuto general del Magisterio, deberán acreditar los aspirantes las siguientes circunstancias:

a) Ser español, tener más de veintidós años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse imposibilitado para ejercer el cargo público, lo cual se justificará con el acta civil de nacimiento, legalizada, y el certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

b) Poseer el título de Maestro ó de Maestra, ó á lo menos, haber aprobado los estudios correspondientes.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos correspondientes, son condición indispensable para la toma de posesión.

3.ª Los solicitantes que tengan defecto físico, deberán justificar que han obtenido dispensa de él, según las disposiciones vigentes.

4.ª En el caso de que al tiempo de solicitar esté desempeñando Escuela nacional, podrá acreditarse las anteriores circunstancias con hojas de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de convocatoria.

5.ª Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en esta provincia, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldos, á fin de que vayan verificándose unas y otras.

6.ª Los ejercicios de oposición se verificarán en la capital de la provincia con sujeción á lo establecido en el capítulo 2.º del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen concurrir á estas oposiciones.

Huesca, 28 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Félix Latres.

P—5799

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Sevilla.

En cumplimiento de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 10 del actual, esta Sección de mi cargo, convoca por el presente anuncio oposiciones para proveer en propiedad 24 plazas del escalafón general de Maestros, y 16 del de Maestras, dotadas todas ellas con el haber anual de 1.000 pesetas; debiendo hacer constar que los Maestros y Maestras que obtuvieron plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho para ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en el concurso de traslado, en esta provincia, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo existentes en la actualidad.

Para tomar parte en estas oposiciones, son precisos los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener más de veinte años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos;

2.º Poseer el título de Maestro ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Sección, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo acompañar partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales y copia del título profesional ó del certificado de estudios.

Los Maestros que en la actualidad estuvieran sirviendo Escuelas interinamente sólo acompañarán á la instancia una hoja de servicios legalizada dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Daniel Enríquez y Palés.—Conforme: El Gobernador civil, Alfredo Souto y Cuero. P—5810

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 19 del corriente y en los capítulos 1.º y 2.º del Estatuto general del Magisterio, se convoca á los Maestros y Maestras de Primera enseñanza á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales.

Las plazas que han de proveerse en esta provincia son las siguientes:

De Maestros, ocho.

De Maestras, cinco.

Los que obtengan estas plazas sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en esta provincia, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo.

Además se proveerán en estas oposiciones las siguientes plazas de nueva creación:

#### De Maestros.

Seis plazas de Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada, Grupo Balmes, de Valencia.

Tres de igual clase en el Grupo Serrano Morales, de Valencia.

#### De Maestras.

Seis plazas de Maestra de Sección en la Escuela Nacional graduada, Grupo Balmes, de Valencia.

Escuela Nacional mixta de Guadassiquies.

Escuela Nacional mixta de Torre de Lloris (anexo de Játiba).

Para tomar parte en estas oposiciones son precisos los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener veinte años de edad cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestro ó al menos haber aprobado los estudios correspondientes.

La posesión del título ó el haber abo-

ado los derechos correspondientes, será condición indispensable para la toma de posesión.

Los solicitantes que hayan servido Escuelas, ya en propiedad, ya interinamente, deberán acompañar á sus instancias una hoja de servicios del modelo escalafón, en la que conste la fecha de nacimiento, clase del título y servicios que tengan prestados; los que no se hallen en este caso, acompañarán certificación de nacimiento legalizada, copia autorizada del título profesional, ó en su caso, del certificado de estudios ó de depósito y certificación de la Dirección General de Penales.

Este último documento deberán acompañarlo también los que no tengan servicios prestados en los tres meses anteriores á este anuncio.

Las instancias escritas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de todos los documentos justificativos, se dirigiran á esta Sección en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dicho plazo terminará á las trece horas del día de su vencimiento, y si éste fuese festivo, se entenderá aquél prorrogado hasta el siguiente á la misma hora.

Vaencia, 27 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Manuel Torres Orive. P—5813

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

A los Sres. D. Francisco Pérez Caballero, D. Tomás Martínez Teruel y D.<sup>a</sup> Bonifacia Barrada Carabias, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, concurran al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 29 de Noviembre de 1917.—El Administrador especial, Eufasio Beida. P—

### Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

*Contribución urbana.—Segundo y tercer trimestres de 1917.*

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por los expresados concepto y período, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

*Providencia.*—Resultando de lo actuado en este expediente, que por el señor Registrador de la Propiedad de este par-

tido fué denegada, con fecha 7 del actual, la anotación preventiva de embargo de la casa número 4 de la calle de Cuesta de Aguas Vivas, de esta capital, que amillara D.<sup>a</sup> Isidra García Polo, por hallarse inscrita á nombre de distinta persona, la cual, según los antecedentes adquiridos, resulta ser D. Zacarías Fernández García, y, habiendo fallecido, invítase á sus herederos, ó sea á sus hijos D. Julio, D.<sup>a</sup> Teodora, D.<sup>a</sup> Esperanza y D. Manuel Fernández Jiménez, para que en el plazo de cinco días, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 145 de la Instrucción de apremio vigente, solventen, sin recargo alguno, el débito que resulta en la actualidad á nombre de la referida D.<sup>a</sup> Isidra García, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, se remitirá á la Tesorería de Hacienda certificación circunstanciada de los particulares referidos para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose así el procedimiento contra dichos responsables como terceros poseedores.»

Y como se desconoce el domicilio de los interesados y no conste tenga en esta localidad persona que les represente, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1917.—Por el Arrendatario, P. Soriano. P—5795

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

*Contribución urbana.—Varios trimestres de 1915 á 1917.*

D. Manuel Corbela Padrón, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Octubre he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Durán Martínez, 2,54 pesetas.  
Josefa González Martínez, 2,54.  
Manuel Domínguez Lorenzo, 3,66.  
Antonio Durán, 4,04.  
Herederos de María Pérez, 0,51.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado

de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Melón, á 2 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Manuel Corbela. P—5802

*Contribución rústica.—Varios trimestres de 1902 al tercero de 1917.*

D. Manuel Araujo Alonso, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Santo Ramos, 6,84 pesetas.  
Antonio Vázquez, 2,88.  
Antonio Ríos González, 3,83.  
Antonio Bernárdez, 3,35.  
Aniceto Fernández, 5,28.  
Alfonso Lorenzo, 2,39.  
Ana González, viuda, 0,72.  
Beneficencia de Ribadavia, 201,56.  
Bernardo Ruiz, 6,30.  
Benito González, 0,47.  
Benito Gil Villamarín, 7,20.  
Benito López, por su viuda D.<sup>a</sup> Manuela, 102,51.  
Blas Pérez, 61.  
Benito Ferrer Arce, 28,17.  
Benito Gómez, 18,64.  
Baltasar Fernández, 14,65.  
Benito Rodríguez Feijóo, 12,40.  
Bernardo de la Torre, 14,70.  
Benito Castro Marco, 4,36.  
Casa Catalán, 38,96.  
Carmen Bareda, 40,86.  
Celsa Fernández Rodríguez, 61,13.  
Carmen Arias Rodríguez, por sus hijos, 62,70 pesetas.  
Francisco Taboada, 185,87.  
Francisco Muñíos, 6,46.  
Francisco Javier Armada Losada, 100,60.  
Francisco Martínez Bobillo, 54,99.  
Francisco Cousiño, por el Dr. Antonio Durán, 22,61.  
Francisco Caballero, hoy D. Manuel Rodríguez Caballero, 33,54.  
Germán Feijóo, 60,70.  
Jerónimo Vázquez, 9,27.  
Ignacio Saco, 6,46.  
José Bernárdez Rodríguez, 6,63.  
José Varela, 118,23.  
Joaquín Varela, 74,89.  
Juan Villamera, 3,83.  
Juan Domínguez Mozo, 6,22.  
José Gómez, 2,20.  
Josefa Estévez, 7,78.

Jan Novoa, 0,47.  
 Juan Villar Fernández, 7,76.  
 Juan Lebaso González, 6,65.  
 José María González, 112,79.  
 José García, 25,15.  
 José Ferrer Arce, 17,01.  
 Faustina de la Riva, 4,11.  
 Luis Santalla, 5,26.  
 Luisa Trillo Figueroa, 115,31.  
 Laureano Miguélez Lira, 3,93.  
 Miguel Santos, 29,64.  
 Manuel Diéguez, 0,47.  
 María Benita Domínguez, 7,68.  
 Mariano López Padilla, 4,08.  
 Manuel Fernández Carreiro, 6,52.  
 Manuel Ramos Suárez, 7,92.  
 Manuel Rodríguez Noves, 10,59.  
 Mercedes González Mosquera, 2.  
 Miguel Rodríguez, 68,43.  
 Manuel Avarez Segundo, 17,62.  
 Manuel Rodríguez Pérez, 13,32.  
 Manuel Fernández Novoa, 17,77.  
 Manuel Rivera, 17,42.  
 Manuel Pérez, 46,08.  
 Manuel Martínez Martínez, 3,52.  
 Mercedes Mendoza, 747,60.  
 Nazario Lareda, 233,82.  
 Obra Pía de Domingo Rodríguez, 44,37.  
 Pedro Taboada, 12,20.  
 Pedro Losada, por sus hijos, 13,16.  
 Pío Abayo Fernández, 2,64.  
 Rosalía Gregorio y hermanos, 1,20.  
 Ramón Gómez, 7,18.  
 Ramón Alvarez Parracia, 0,96.  
 Ramón Lanza, 27,48.  
 Roque González, 2,88.  
 Ruperto y Andrea Gómez, 41,36.  
 Ramón Santos, 20,01.  
 Salvador Pereira, 7,20.  
 Teresa Delgado Penedo, 8,97.  
 Tomás Mosquera, 20,31.  
 Tomás Dacal, 10,59.  
 Urbano Fajardo, 10,83.  
 Vicente Fernández, 20,64.  
 Vicente Meirino, 2,88.  
 Vicente Calderón, 0,47.  
 Vicente Teijeiro, 17,97.  
 Valentín Vázquez Fernández, 20,56.  
 Casa Ventrazos, por ella Agueda Travieso, 1,92.  
 Francisco Bóveda, 0,48.  
 Mariano Meirino, 0,47.  
 María Mosquera, 0,48.  
 María Justo, 0,47.  
 María Trabazos, 1,43.  
 María Fernández Soto, 0,72.  
 Bernardo Lorenzo, 2,64.  
 Evaristo Abraides, 3,60.  
 Viuda de Diego González y esposo, 6,81.  
 Joaquín Gómez, 1,20.  
 Angela Martínez Alonso, 2,86.  
 Antonio Novoa, 0,96.  
 Benito Vázquez, 2,39.  
 Diego González, 0,47.  
 Antonio Rodríguez Mosquera, 6,22.  
 Antonio Mosquera Casqueiro, 127,96.  
 Antonio Armada Alvarez, 10,38.  
 Adolfo y Vicente Alvarez, 10,98.  
 Antonio Alverte Vázquez, 18,12.  
 Avelino Cerdas, por su señora, 4,48.  
 Andrés Bravo Moreda, 6,07.  
 Antonio González Grilerio, hoy su viuda, 19,38 pesetas.  
 Andrés Otero, 3,32.  
 Antonio Vázquez, 3,32.  
 Antonio Pérez, 4,87.  
 Amalia Raña González, 2,20.  
 Antonio Alonso Vidal, 2,64.  
 Angel Vázquez, 4,08.  
 Bernardo Fernández, 2,39.  
 Benito Fernández, 0,72.  
 Gabriel Rosendo, 2,10.  
 José López León, 0,24.  
 Julián Castro Carabenero, 0,24.  
 José Cruces Martínez, 8,25.  
 José Pérez Maure, 2,15.  
 José San Tomé, 0,24.

José Sánchez Vidal, 0,96.  
 Joaquina de Castro, 0,24.  
 Joaquina Mosquera, 2,39.  
 Josefa Soto, 0,47.  
 Luis Rodríguez Cruces, 0,72.  
 Luis González Rodríguez, 3,35.  
 María Viltar, 3,60.  
 Manuel Gómez Rocha, 0,47.  
 Miguel Buceta, 6,94.  
 Manuel Martínez, 7,68.  
 Manuela Seedor Maure, 2,15.  
 Manuel Vázquez Parra, 4,30.  
 María Antonia Rodríguez, 0,24.  
 Martina Adán, 0,78.  
 María Josefa Fernández y hermana, 1,68.  
 María Alonso, 0,96.  
 Mariano Pérez, 1,20.  
 Marcelino López, 1,92.  
 Manuel Deaño, 3,11.  
 Nicolás Pérez, 0,24.  
 Pedro Vázquez, menor, 1,68.  
 Rafael Gómez Nespereira, 4,80.  
 Santos González, 1,43.  
 Sebastián Pérez, 0,47.  
 Tomás Miguez González y esposa, 2,64.  
 Viuda de Vicente Alvarez, 5,26.  
 Viuda de Vicente Rey, 6.  
 Antonio Gómez Raboy, 43,86.  
 Avelino Rodríguez, 7,76.  
 Antonio González, 90,75.  
 Antonio González Soto, 11,86.  
 Agustín Almiñia, 1,77.  
 Benito González Lebujo, 19,81.  
 Benito Moure, 18,74.  
 Baltasar Prieto, 37,24.  
 Belisario López Quiroga y esposa, 33,91.  
 Benjamín Díaz García, 34,52.  
 Benigno Carballal González, 7,96.  
 Benito Pérez Ferrer, 33,39.  
 Casimiro Miguez, 25,41.  
 D ego Méndez, 43,39.  
 Dolores Taboada, 42,19.  
 Enrique Montero Vázquez, 53,48.  
 Francisco Rodríguez y esposa, 22,29.  
 Francisco Domínguez, 17,44.  
 Francisco González Parraisa, 47,71.  
 Fernando Rey, 11,08.  
 Francisco Fernández, 30,78.  
 Francisco Alvarez González é hijos, 5,30.  
 Francisco Mariano Dávila Ríos, 7,31.  
 Ginés Alonso, 30,82.  
 Gelasio García Vales, 10,43.  
 Herederos de Carmen Gallego, 27,20.  
 Herederos de Francisco Pérez Lebujo, 74,81 pesetas.  
 Isabel Vázquez, 53,59.  
 Juan Fernández Morquera, 19,58.  
 José María Fidalgo, 23,30.  
 José María Falcón, 6,22.  
 José Alvarez, 7,95.  
 José Bernárdes Alonso, 41,38.  
 José Racha Reinaldo, 17,53.  
 José Colmenero, 13,98.  
 Juan Pérez Martínez, 18,07.  
 José Martínez Vázquez, 1,34.  
 Joaquín Blanco, 5,56.  
 Juan González Francisco, 10,99.  
 José González Martínez Zandua, 15,41.  
 Juan Alfaro, 12,40.  
 José Feijóo, 3,98.  
 José Fernández Montero, 7,95.  
 José Alvarez Montero, 18,14.  
 Juan López, 4,41.  
 Joaquín de Castro Leboso, 14,72.  
 José Villanueva, 23,23.  
 Juan Taboada, 18,48.  
 José Castro Reinaldo, 45,11.  
 Josefa Rodríguez, 21,39.  
 José Fernández Domínguez, 49,48.  
 José González Bouzas, 26,43.  
 Jesús Pérez, 37,84.  
 Joaquín Rodríguez y hermana, 24,47.  
 José Martínez Blanco, 20,50.  
 José Montero Ventin y menores, 43,75.  
 José Rodríguez Rodríguez, 62,42.  
 Pedro González, 219,59.  
 Pedro Amaro González, 38,26.

Pedro Vázquez, 151,58.  
 Pedro Rodríguez Lorenzo, 38,99.  
 Pedro Gómez, 24,38.  
 Pedro Miguélez, 31,36.  
 Pedro Vázquez Suárez, 6,60.  
 Ramón Rionegro, 12,64.  
 Ramón Rey Mariño, 17,20.  
 Ramón Vázquez y sus hijos, 21,40.  
 Rafael García Rodríguez, 3,07.  
 Rafael Vázquez Lorenzo, 11,48.  
 Ramón González, 10,57.  
 Ramón Callarte, 16,57.  
 Salvador Fernández Nores, 29,58.  
 Tomás Soto González de Silvestre, 14,43.  
 Tomás González, 15,64.  
 Viuda de Antonio Alvarez, 27,01.  
 Vicente Reinaldo Rodríguez, 25,86.  
 Vicente Pérez Palate, 21,08.  
 Valentín Rodríguez Rodríguez, 3,97.  
 Valentín González Merriño, 5,30.  
 Vicente Canjil, 28,42.  
 Vicente Estévez, 44,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribadavia, 5 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Manuel Araujo.

P—

#### Agencia ejecutiva de la Zona de Estepa.

D. Antonio Espinosa de los Monteros y Ordóñez, Agente auxiliar ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana que resultan á nombre de D. Francisco Hinojosa Casasola, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—En vista de lo manifestado por el señor Registrador de la Propiedad en el mandamiento que antecede, por el que se deniega la anotación preventiva del embargo practicado en la finca del deudor, cual es una casa calle Guzmán Andrés, número 4, que se deslinda en este expediente, cuya finca aparece amillarada á nombre del mismo, pretextando aparecer inscrita la propiedad de dicha, ó sean seis novenas partes, á nombre de D.<sup>a</sup> María de los Dolores, D.<sup>a</sup> María Josefa, D.<sup>a</sup> María del Carmen, D.<sup>a</sup> María de la Asunción, D. José María y D. Francisco de Paula Vergara Torres, ó séase una novena cada uno, y las tres cuartas partes de las tres novenas restantes al de D. Rafael Casasola Vergara, D.<sup>a</sup> Dolores Vergara Torres y D.<sup>a</sup> Josefa Carvajal Vergara; y teniendo en cuenta que el descubierto que se persigue procede de fecha posterior á la de la adquisición, están obligados, por lo tanto, á su pago los nuevos adquirentes, no correspondiéndole, por lo tanto, lo que preceptúa la Instrucción vigente de apremio en el apartado letra E del artículo 145, por cuya razón requiérase á D.<sup>a</sup> María de los Dolores, D.<sup>a</sup> María Josefa, D.<sup>a</sup> María del Carmen, D.<sup>a</sup> María de la Asunción, D. José María y D. Francisco de P. Vergara Torres, ó D. Rafael Casasola Vergara y D.<sup>a</sup> Josefa Carvajal Vergara, para que, en el preciso plazo de veinticuatro horas, pasen por esta Recaudación y Agencia ejecutiva de Contribuciones con objeto de satisfacer el descubierto perseguido en este expediente, y de no verificarlo, con su resultado

se proveerá; y teniendo en cuenta que esta Agencia ignora por completo el domicilio de los referidos señores, remítase edicto con copia de esta providencia al señor Tesorero de Hacienda, por conducto del señor Recaudador provincial, para que sea inserto uno en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y el otro en la GACETA DE MADRID.

Y al objeto de que les sirva de requerimiento en forma á los mencionados señores, ó á sus herederos, si hubiesen fallecido, á todos y á cada uno de ellos, todos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablillas de anuncios del Ayuntamiento.

Peñalara, 10 de Noviembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Antonio Espinosa.

P—5760

#### Agencia ejecutiva de la zona de Crevillente.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de aprecio que se instruye por débitos de la Contribución urbana, correspondiente al tercer trimestre del año actual y anteriores, le fué embargada á D.<sup>a</sup> Nieves Martí Vidal la siguiente finca:

Una casa habitación, compuesta de planta baja y un piso; situada en esta villa y su calle de San José, señalada con el número 5 de posición; lindante: por derecha, casada Mariano Oliver Manchón; izquierda y espaldas, con calles.

Que según la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la descrita finca se halla hipotecada á favor de José Martínez Mía, para responder de 750 pesetas, en garantía de un préstamo de pesetas 1.000 que hizo á dicha Nieves Martí Vidal, por tiempo de cuatro años, á intereses de 8 por 100 anual.

Que por providencia de fecha 20 del actual, se acordó la enajenación, en pública subasta, de la mencionada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del próximo Diciembre, y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de la Reina Victoria, número 26, y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del acreedor deudor, y por lo tanto no ha sido posible modificar el embargo de la dicha finca, el requerimiento de sus títulos de propiedad y la subasta, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la indicada Instrucción, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 23 de Noviembre de 1917.  
Modesto Sanjuán. P—

#### Agencia ejecutiva de la séptima zona de Fortuna.

D. Francisco Lozano Belda, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio individual que instruyo contra D. José Cascales Lucas, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Cascales Lucas su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, en la calle de García Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. José Cascales Lucas:

Un trozo de tierra riego con olivos en el término municipal de Avavilla, partido de Huerta y sitio Río de Don Pedro, de haber tres cuartillos, igual á cuatro áreas 19 centiáreas 24 decímetros y 23 centímetros, y linda: por Sur, río; Mediodía, Joaquín Guardiola; Poniente, Pedro Sebastián, y Norte, herederos de Francisco Ruvira; valor de subasta 75 pesetas.

Otro trozo de tierra riego á cereales, en igual término y partido que la anterior, de haber tres celemines, igual á 16 áreas 76 centiáreas 96 decímetros y 92 centímetros, que linda: por Sur, José Saurín; Mediodía, herederos de Dolores Salar; Poniente, acequia, y Norte, José Tristán; valor de subasta 300 pesetas.

Otro trozo de tierra riego con olivos, en igual término y partido que los anteriores, de haber tres celemines, igual á 16 áreas 76 centiáreas 96 decímetros y 92 centímetros, que linda: por Sur, rambía; Mediodía, Francisco Tenza, Poniente, brazal, y Norte, Damián Tenza; valor de subasta 265 pesetas.

Otro trozo de tierra seco á cereales y almendros, de haber 10 celemines, igual á 55 áreas 89 centiáreas 89 decímetros y 92 centímetros, que linda: por Sur, Antonio Perea; Mediodía, herederos de Antonio Cutillas; Poniente, D. Antonio Tenza, y Norte, el mismo Tenza; valor de subasta 115 pesetas.

Otro trozo de tierra seco á cereales de segunda, en el mismo término que los anteriores, partido de Mafraque, Alto del Río, de haber un cuartillo, equivalente á un área 39 centiáreas 74 decímetros y 74 centímetros, que es á lindes: por Sur, Damián Tenza; Mediodía, vereda; Poniente, Francisco Tenza, y Norte, rambía; valor de subasta cinco pesetas.

Otro trozo de tierra seco á cereales y almendros, en el mismo término, partido de Sanel, de clase tercera, y cubida de una fanega, equivalente á 67 áreas siete centiáreas 87 decímetros y 68 centímetros, que linda: por Sur, Antonio Perea; Mediodía, Pedro Guardiola; Poniente y Norte, D. Juan Piñero; valor de subasta 120 pesetas.

Otro trozo de tierra seco, en expresado término que los anteriores, á cereales y olivos, y partido de Mafraque, Alto de Lucas, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas siete centiáreas 87 decímetros y 68 centímetros, que linda: por Sur, vereda; Mediodía, Antonio Vives; Poniente, camino, y Norte, Antonio Cutillas; valor de subasta 100 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Además de las condiciones de remate de las fincas, el presente edicto, al propio tiempo que sirve de anuncio para la subasta, tiene el carácter de notificación al deudor D. José Cascales Lucas, á sus herederos caso de haber fallecido, ó á cualesquiera otra persona interesada, á quienes se requiere para que si dan lugar á la enajenación de las fincas en la forma acordada, comparezcan el día 17 del próximo mes de Diciembre, en la Notaría de D. Rafael Payá Pérez, en Fortuna, á las doce de su mañana, que tendrá lugar el otorgamiento de escritura de venta; advirtiéndole que, de no comparecer, el ejecutor otorgará tal documento público de oficio, y en nombre del expresado deudor.

Dado en Fortuna á 15 de Noviembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano. P—5735

D. Francisco Lozano Belda, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco López Riquelme, por débitos de Contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco López Riquelme, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia,

el día 11 de Diciembre, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, calle de García Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

D. Francisco López Riquelme:

En el término de Abanilla, partido de la Matanza, paraje del Tío Diego García, un trozo de tierra seco, de cabida tres tahullas cuatro ochavas 25 brazas, ó sean 44 áreas 62 centiáreas; que linda: por Levante, Antonio López; Mediodía, Josefa García; Poniente, Antonio López, y Norte, Antonia López Riquelme; valor de la subasta, 260 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Además de las condiciones de remate de la finca el presente edicto, al propio tiempo que sirve de anuncio para la subasta, tiene el carácter de notificación al deudor D. Francisco López Riquelme ó sus herederos, caso de haber fallecido, ó á cualesquiera otra persona interesada á quienes se requiere, para que si dan lugar á la enajenación de la finca en la forma acordada, comparezcan el día 14 del próximo mes de Diciembre, en la Notaría de D. Rafael Payá y Pérez, en Fortuna, á las doce de su mañana, que tendrá lugar el otorgamiento de escritura de venta, advirtiéndole que, de no

comparecer, el ejecutor otorgará tal documento público á favor del rematante, si lo hubiere, de oficio, y en nombre del expresado deudor.

Fortuna, 15 de Noviembre de 1917.—  
El Agente ejecutivo, Lozano.

P—5736

#### *Débito por Contribución rústica.*

Al Sr. D. Manuel Ramos, Presbítero, á sus herederos, caso de haber fallecido, ó á cualesquiera otra persona interesada, se les hace saber:

Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando la acumulación de débitos.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### *Deudor que se cita.*

D. Manuel Ramos, Presbítero, 169,55 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor el anterior proveído, en cumplimiento á lo ordenado se lo notifico, en concepto de deudor principal y en la forma prevenida en el artículo 142 de la referida Instrucción.

Fortuna, 22 de Noviembre de 1917.—  
Francisco Lozano.

P—5774

#### **Agencia ejecutiva de la zona de Monforte de Lemos.**

##### *Contribución de Derechos reales. Año 1914.*

D. Angel Rodríguez y Rodríguez, Agente ejecutivo de la zona de Monforte y Ayuntamiento de Saviñao.

Certifico: que el deudor que se relaciona á continuación por el concepto de Derechos reales, correspondiente al año de 1914, que de las diligencias practicadas en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se tramita resultó ser de ignorado domicilio, y que fué declarado incurso en el segundo grado de apremio con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio de la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la relación que á continuación se inserta.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### *Deudor que se cita.*

Francisco López Rodríguez, 119,59 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 17,93 pesetas.

Total del débito, 137,52 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID.

Monforte de Lemos, 8 de Noviembre de 1917.—El Agente, Angel Rodríguez.

P—5710

#### **Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber á D. Francisco Galvez Carrasco ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de Contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D. Francisco Gálvez Carrasco se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar, se notifique al mismo dicho embargo ó á sus herederos caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas, requiriéndoles á la vez para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, por preceptuarlo así el artículo 93 de la vigente Instrucción.

#### *Finca embargada.*

Una casa de planta baja con cubierta de terrado, señalada con el número 9 de la calle del Aire de la villa de Aguilas, que consta de entrada con cocina, dos cuartos interiores y corral ó patio, ocupando una extensión superficial de 97 metros 86 centímetros, igual á 140 varas cuadradas; lindando: por su derecha, otra casa de José Martínez; izquierda, la de Bartolomé Martínez y Antonio Mulero, y por la espalda, la calle Ancha, teniendo la fachada al Mediodía.—Tomo 320, folio 198 vuelto, finca número 1.079, inscripción 2.ª.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo y sello en Lorca, á 14 de Noviembre de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—5738

#### **Agencia ejecutiva de la provincia de Madrid.**

D. José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para hacer efectivos los descubiertos por timbre y multas por contrabando de tabaco en la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra varios deudores por multas impuestas de contrabando de tabaco, he acordado con fecha 3 de Julio de 1914 la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 (á más del cinco del primer grado), sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Felipe Sánchez.  
José Payeras Bonafé.  
Manuel Mendoza Parra.  
Francisco López.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Octubre de 1917.—El Agente, José G. Mayo. P—

D. José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para hacer efectivos los descubiertos por Timbre y multas por contrabando de tabaco en la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra varios deudores por multas impuestas de contrabando de tabaco, he acordado, con fecha 4 de Febrero de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (á más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Emilio Maestre.  
Casimiro Fernández.  
Ramón Madrid.  
José Antonio Tariz.  
Francisco García.

Madrid, 4 de Octubre de 1917.—El Agente, José Gutiérrez Mayo. P—

#### Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

*Impuesto de Derechos reales.—Año de 1917.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Antonio Ortega García, con fecha 5 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Antonio Ortega García.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudor que se cita.

D. Antonio Ortega García, 118,78 pesetas.

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose á la vez con carácter de edicto en los Estrados del Ayuntamiento de esta población para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en las oficinas de Hacienda de esta provincia y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en la plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, á 15 de Noviembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5744

#### Agencia Ejecutiva

##### de la duodécima zona de Murcia.

##### Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1907.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.º del pasado Octubre, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilios ignorados, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Juan Bautista Cayuela Mora, 23,65 pesetas.  
Juan Escribano Arcés, 2,27.  
Juan García Acosta, 2,38.  
Bonifacio García, 2,56.  
Antonio Nieto Martínez, 4,77.  
Bonifacio Robles, 35,44.  
Manuel Ruiz Rojo, 1,85.  
Antonio Sánchez Blázquez, 40,21.  
Eduardo Sánchez Sáez, 3,99.  
Juan Vélez Mart, 19,01.  
Luis Zaramona, 27,28.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, á 14 de Noviembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—5720

#### Agencia ejecutiva de la zona de Ortigueira.

D. Manuel Blanco Vaamonde, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hace saber: Que entre los contribuyentes deudores al Tesoro por Contribución urbana en el Ayuntamiento de Ortigueira, comprendidos en expedientes generales de apremio, se hallan, con las cuotas que se dirán, los que se expresan á continuación, contra quienes consta que se agotó sin efecto el apremio de primer grado, y que se dictaron providencias de segundo todos los trimestres, siéndolo los referentes á descubiertos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1916 en 27 de Marzo, 5 de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de dicho año, cuya parte dispositiva, que es igual en todas estas y anteriores, dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Ramona Deán Villarnovo y sobrino, pesetas 10,24.  
José Manuel Espiñeira, por sus hijos de Habana, 14,29.  
Calixto Eduardo López, 15,27.  
Benita Posada Parapar, 3,78.  
Salvadora Ramil, 23,18.  
Sergio Espiñeira Acea, 50,33.  
María Josefa Ramil, 10,64.  
Andrés Otero Castro, 1,82.  
Francisca Rubás López, 11,59.  
Josefa Barro Freire, 1,26.  
Manuela Pena Fontás, 1,01.  
Josefa Gómez Fernández, 1,01.  
María Gómez Martínez, 0,25.

Antonia Rodríguez Luaces, 2,27.  
 María Sánchez Luaces, 1,52.  
 Vicenta Salas Díaz, y hermanos, 0,26.  
 Fermín Gregorio López, 8,13.  
 Andrés Parapar Pumar, 0,25.  
 Antonia Fernández, 1,01.  
 Vicente Fernández Candales, 2,02.  
 Manuel García Lago, 20,70.  
 Luis Abuelo Rodríguez, 19,03.  
 María Andrea López, 6,24.  
 Luis Diego Parapar Quiza, 23,19.  
 Vicente Riola Armada, 2,02.  
 Cayetana Viduira Ramiel, 3,83.  
 Antonio López Ramos, 9,09.  
 José Montero Sandomingo, 1,01.  
 José Quiza Malde, 1,82.  
 Josefa Sande, 0,25.  
 José Ferreiro Rodríguez, 25,03.  
 Rosa Pérez Fernández, 12,53.  
 José Pérez Sampedro, 2,02.  
 Antonio Piñeiro Pérez, 2,53.  
 Josefa Armada Nove, 17,77.  
 Andrés Carballal López, 12,55.  
 Francisco Lozano Teijeiro, 13,95.  
 Carmen Méndez Piñeiro, 4,30.  
 Francisco Montero Crego, 22,93.  
 José Novo Díaz de Francisco, 49,79.  
 José Piñeiro Fernández, 4,30.  
 Miguel Sampedro, 22,93.  
 Vicente Sánchez Novo y hermanos, 14,93.  
 Vicenta Fernández, 0,51.  
 José Castro López, 12,15.  
 Sebastiana Faga Bellas, 0,51.  
 Toribia Gómez Permy, 8,92.  
 Juana López López, 6,07.  
 José Martínez López, 1,82.  
 Vicente Martínez López, 1,51.  
 Antonia Bellas Canelo, 1,01.  
 Juan Fernández Caballás y hermanos, 1,28 pesetas.  
 Antonia Fraga Abella y hermanos, 2,30.  
 Juan Gómez Pita, 1,01.  
 Juana Key Fernández, 0,51.  
 Manuel Durán Vizoso, 13,68.  
 Miguel Hermida Vizoso, 2,27.  
 Pedro Romero López, 1,52.  
 María Vicenta Canto, 45,92.  
 Antonio Carrodegas Sandomingo, 11,15.  
 Vicenta Carrodegas Sandomingo, 14,18.  
 Luisa Peña Díaz y hermanos, 14,30.  
 Vicenta Pérez Lago y sobrina, 3,07.  
 María Barro Rodríguez, 1,82.  
 Andrés Canto Rodríguez, 0,51.  
 Vicente Canto Rodríguez, 0,51.  
 María Josefa Caro Peña, 3,07.  
 Vicente Carrodegas Patiño, 3,29.  
 Aquilina Lorenzo López, 1,51.  
 Domingo Penabad Alonso, 15,19.  
 Josefa Peña López, 11,75.  
 María Juana Iglesias Villasuso, 8,19.  
 Josefa López Lodeiro, 19,06.  
 Manuel Pedro Vale, 7,86.  
 Manuel Pérez Criebeiro, 10,73.  
 José Bellas Masada, 5,37.  
 Antonio Fernández, 10,73.  
 Dolores Rubia Pajón, 1,82.  
 Vicenta Santiago Fernández y hermano, 8,19 pesetas.  
 Vicenta Fernández Martínez, 8,13.  
 Josefa Lamas Docs, 18,82.  
 Ramona Serantes Cordido, 32,57.  
 José López Fojón, 4,04.  
 José Méndez Lamelas, 4,55.  
 Carolina Criebeiro Martínez y hermano, 3,04 pesetas.  
 Manuel Yáñez Martínez, 0,77.  
 Nicolás Sierra Rodríguez, 0,51.  
 Josefa Pumar Martínez, 0,25.  
 Pascual Novo Canoura, 7,58.  
 Antonio Orizales Cordido, 1,52.  
 Josefa y Rosa Sande Sánchez, 0,25.  
 Francisco Martínez Piñón, 2,09.  
 Josefa Martínez Fernández, 13,72.  
 Vicenta Novo Rego, 0,25.  
 Manuela Novo Rego y hermano, 0,25.  
 Francisco Novo Vizoso, 12,15.  
 José Penalad Castro, 3,03.

Pedro Iglesias de Segade y Cabanas y por él Felipe Pita, 4,08.  
 Luis Penalad, 12,11.  
 Andrés y Juan Pérez Fernández, 1,78.  
 José Soto de Grañas y por él Benito Cagete, 24,67.  
 Domingo Vale, 16,09.

Rufina Villar de Vivero y por ella Luis Rodríguez y otros, 4,17.

Y como se ignora el paradero actual de los anteriores deudores, el de quienes actualmente estén obligados al pago de los citados descubiertos, como dueños de los bienes afectos ó de algún derecho sobre ellos, y el de los representantes de todas estas personas, se les notifica in distintamente el apremio á que aluden las providencias de que se deja hecha mención al principio, y se les requiere para que en el citado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria en esta villa, Avenida de Alonso Pernas, las aludidas contribuciones y los recargos de apremio de primer y segundo grado, á razón del 15 por 100 de las expresadas cuotas, pues de no verificarlo, se procederá, sin otra citación, al embargo y venta de bienes.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Ortigueira á 10 de Marzo de 1917.—Manuel Blanco Vaamonde.

P—5756

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

*Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1916 y atrasos.*

D. Ramón Lluerna Ferris, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Inés Mestre Palacios, vecina de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Inés Mestre Palacios, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, según costumbre, remitiendo copias de dicho edicto á los pueblos más próximos para mayor publicidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación: Nueve hanegadas de tierra secano con algarrobos, en el término de Sagunto, partido del Perechil; lindes: Norte, monte

blanco; Este, José Seguí; Sur, Eusebio Domínguez, y Oeste, Vicente Andrés;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Sagunto, 11 de Noviembre de 1917.—El Agente, R. Lluerna.—V.<sup>o</sup> E.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—

#### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sagunto.

D. Manuel López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Gomis Martí, en término municipal de Benavites, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes á los años de 1908 al 1917, ambos inclusive, importantes 26 pesetas 41 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una casa situada en esta población, calle del Horno, número 5; lindes: por la derecha, con la de Vicente Ferrer Tapis; izquierda, la de los herederos de Vicente Gollart Rubio, y espaldas, la de Vicenta Soriano Ramón.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Gomis Martí, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Benavites á 12 de Noviembre de 1917. El Agente, M. López Pons.—V.<sup>o</sup> E.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana.

P—

D. Manuel López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Aguilar Bayerri, en término municipal de Puzol, por débitos de Contribución

territorial rústica, correspondientes á los años de 1909 al primero y segundo trimestres de 1917, ambos inclusive, importantes 407 pesetas 26 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de siete hanegadas dos cuarterones de tierra seco, con algarrobos, partida Sierra Llarga.

Otro campo de una hanegada tres cuarterones y 17 brazas de tierra, en la partida del Plans.

Otro campo de 85 brazas y media de tierra arrozal, partida dels Ullals.

Otro campo de una hanegada y media de tierra arrozal, partida de Bajo Acequia.

Otro campo de dos hanegadas de tierra, plantado de viña, partida del Alter.

Otro campo de una hanegada tres cuarterones y 17 brazas de tierra, con viña, partida del Azagador.

Y otro campo de una hanegada de tierra campa, partida Ullals.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Juan Aguilar Bayerri, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puzol, 22 de Noviembre de 1917.—El Agente, M. López Pons.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—5808

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Ramón Navarrete Aparici, en término municipal de Algimia de Alfara, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1892-93 al tercer trimestre de 1917, ambos inclusive, importantes 498 pesetas 86 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ciento cinco áreas tierra seco, viña, en este término, partida de La Sima, lindes: Este, carretera de Aragón; Oeste, Francisco Serra; Sur, María Martín, y Norte, Rosa Villanova.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Ramón Navarrete Aparici, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Algimia de Alfara á 23 de Noviembre de 1917.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—5790

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Gil Soriano, en término municipal de Algimia de Alfara, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1896, 97 al tercer trimestre de 1917, ambos inclusive, importantes 177 pesetas 79 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Veintiséis áreas de tierra seco con algarrobos en el término de Algimia de Alfara, partida del Picayo; lindes: Norte, Antonio Gil; Este, Salvador Gil; Sur, José Aparicio, y Oeste, Salvador Soriano.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á D. Miguel Gil Soriano, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Algimia de Alfara, 26 de Noviembre de 1917.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—5791

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Andrés Ibáñez Gómez, en término municipal de Algimia de Alfara, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1890-91 al tercer trimestre de 1917, ambos inclusive, importantes 399 pesetas 42 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ciento once áreas tierra seco, con algarrobos, en este término, partida del Rodeno; lindes: Este, Francisco Boites; Oeste, Josefa Monzonés; Sur, Antonio Mestre, y Norte, Pedro Montesinos.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Andrés Ibáñez Gómez, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Algimia de Alfara á 23 de Noviembre de 1917.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno, el Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—5787

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

83.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.		
	<b>Serie A</b>		
607	6.061	á	70
687	6.861	»	70
759	7.581	»	90
1.045	10.441	»	50
1.219	12.181	»	90
1.239	12.381	»	90
2.854	28.531	»	40
2.901	29.001	»	10
3.169	31.681	»	90
4.812	48.111	»	20
4.855	48.541	»	50
	<b>Serie B</b>		
344	3.431	á	40
676	6.751	»	60
	<b>Serie C</b>		
274	2.731	á	40
516	5.151	»	60
	<b>Serie D</b>		
372	372		
576	576		
635	635		
1.141	1.141		
1.775	1.775		
1.811	1.811		
1.996	1.996		
	<b>Serie E</b>		
216	216		
316	316		
338	338		

Madrid, 1.º de Diciembre de 1917.—Por el Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda. X—